

0001706

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2015

**- 5 JUN 2015**

"Por la cual se autoriza el cierre de la navegación fluvial para la realización de las Fiestas del Río, en las aguas del Río Sinú en la Ciudad de Montería del 6 al 16 de junio 2015"

#### EL SUDIRECTOR DE TRANSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 16, numeral 16.4 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,  
y

#### CONSIDERANDO

Que la ley 1242 de agosto 5 de 2008 " Por la cual se establece el Código Nacional de Navegación y actividades Portuarias, Fluviales y se dictan otras disposiciones", en el capítulo 11: DE LA AUTORIDAD, INSPECCION, VIGILANCIA y CONTROL, artículo 11, Parágrafo Primero: establece: " la vigilancia y control que realiza el Ministerio de Transporte a través de las Inspecciones fluviales, se refiere al control de la navegación, las condiciones técnicas y de seguridad de las embarcaciones y aptitud de la tripulación, con el apoyo de la Policía Nacional o quien haga sus veces".

Que el Inspector Fluvial de Montería, mediante escrito radicado bajo los No. 20153210298392 y 20153210298412 del 27/05/2015, remitió solicitud del Director de la Oficina de Cultura Municipal, para que se autorice el cierre de la navegación fluvial para la realización de las fiestas del Río en las aguas del Río Sinú, en la Ciudad de Montería del 6 al 16 de junio 2015, en el horario comprendido entre las 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Que el Inspector Fluvial de Montería, bajo correo electrónico el día 04/06/2015, emitió concepto de autorización previo favorable para la realización del evento en los siguientes términos:

*"Teniendo en cuenta que mediante comunicación motivada con MT-4138-1-014 del 3 de junio de 2015 dirigida por el Señor Inspector Fluvial de Montería, y bajo el acta No. 009, es favorable se efectúa la realización de las fiestas del Río en aguas del Río Sinú, en la Ciudad de Montería, donde se manifiesta las medidas necesarias de seguridad con ocasión de la realización del evento y se presenta anexo el plan de contingencia para este tipo de eventos, además se exponen los elementos de logística, promoción, difusión y seguridad.*

*Por lo indicado, y considerando el compromiso expuesto de dar cumplimiento a lo manifestado y a los requerimientos en materia de seguridad en la vía fluvial para este tipo de eventos y de la normatividad vigente sobre el modo, además al considerar que la actividad es coordinada, organizada y responsabilidad del ente rector de esta disciplina en las aguas del río Sinú en la Ciudad de Montería, se concede CONCEPTO PREVIO FAVORABLE RESPECTO DE SU REALIZACIÓN"*

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

*13*

RESOLUCIÓN No.

DEL DE  
0001706

HOJA No. 2

**-5 JUN 2015**

"Por la cual se autoriza el cierre de la navegación fluvial para la realización de las Fiestas del Río, en las aguas del Río Sinú en la Ciudad de Montería del 6 al 16 de junio 2015"

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar el cierre de la navegación fluvial para la realización de las fiestas del Río- en las aguas del Río Sinú- en la Ciudad de Montería del 6 al 16 de junio 2015.

ARTICULO 2º.- El Ministerio de Transporte a través del Inspector Fluvial de Montería, verificará las medidas preventivas de señalización y de seguridad que se requieren para la realización del evento.

ARTÍCULO 3º.-Que el Director de la Oficina de Cultura Municipal de Montería, será responsable del evento y deberán cumplir los aspectos técnicos y de seguridad, además de las siguientes:

1º.- Divulgar el evento, mediante medios televisivos, radiales o de prensa e informar mediante pasacalles

2º.- Exigir a todas las embarcaciones el cumplimiento de las normas de Tránsito Fluvial y Seguridad Vial.

3º.- Coordinar con las diferentes autoridades locales la realización del evento para evitar accidentes fluviales.

4º.- Coordinar todas las acciones previas y posteriores del desarrollo del evento, con las autoridades fluviales del departamento.

5º.- Velar para que todas los elementos de información que sean colocados, como vallas, pasacalles y otros, deberán ser retiradas al momento de la finalización del evento.

6º.- Dar cumplimiento a las medidas de seguridad impartidas por el Inspector Fluvial durante el tiempo que se lleve a cabo el evento.

7º.- Programar el personal de limpieza para la recolección de la publicidad una vez termine el evento.

ARTICULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los

**-5 JUN 2015**

  
DAVID BECERRA FONSECA